DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA GISELLE ISABEL URTUBIA GONZALEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000429
COPIAPÓ, 29 NOV. 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
5. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017 que la modifica.
6. Oficio N° 123, de fecha 04.03.2019, de la División de Política Habitacional, que informa montos promedios a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del D.S. 49, Programa Fondo de Elección de Vivienda.
7. El Ordinario N° 599/2019 de fecha 02.09.2019 de Directora Regional Atacama de Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género a Director Serviu Atacama, que en virtud del convenio SERNAMEG-SERVIU, remite antecedente de la postulante al Subsidio de la Vivienda de doña Giselle Isabel Urtubia Gonzalez y adjunta la siguiente documentación:
   -Certificado Reservado (especial para fines habitacionales), de fecha septiembre de 2019, emitido por Camila Tapia Morales, Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
   -Que se ha acompañado Informe Sociohabitacional, elaborado por la Trabajadora social del Centro de la Mujer, Karen Solis Henríquez, que da cuenta de la realidad social y habitacional de doña Giselle Isabel Urtubia Gonzalez y su necesidad de contar con un beneficio habitacional.
8. El Ordinario N° 3696 de SERVIU Atacama, de fecha 26.11.2019, en virtud del cual solicita, en el marco del Convenio MINVU-SERNAMEG, Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para doña Giselle Isabel Urtubia Gonzalez, cédula nacional de identidad N° 17.732.666-6, considerando las respectivas evaluaciones en el ámbito socio-habitacional, en el cual se comprueba que se encuentra en situación de emergencia habitacional. Que dentro de los antecedentes aportados se encuentran:

- Copia de cédula nacional de identidad de doña Giselle Isabel Urtubia Gonzalez.

- Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1, de fecha 24.06.2019.
- Declaración Jurada de Postulación DJ49-2, de fecha 24.06.2019.
- Mandato de ahorro DJ49-3, de fecha 24.06.2019.
- Estado de Movimiento, ahorro vivienda de Banco Estado de fecha 26.06.2019.
- Cartola de hogar, Registro Social de Hogares, N° 51019695.
- Información de personas, RUKAN, RUT consultado 17.732.666-6, de fecha 26.07.2019.
- Informe de asignación Directa Individual, Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011, Informe Final, fecha ingreso de solicitud 31.07.2019, **número de solicitud 21657,** nombre se solicitud Giselle Isabel URTUBIA Gonzalez, número de familias 1, número de familias con observaciones 1. Observaciones: 1. El interesado debe acreditar un ahorro mínimo de 10 U.F., (Artículo 37, 39 y 3 letra c). 2. La región de ingreso de la AD es diferente a la región de preferencia del interesado.

9. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que doña **Giselle Isabel Urtubia Gonzalez**, se encuentra en un estado de urgencia habitacional, de acuerdo al informe social, en cuanto a su historia de violencia, pues ingresa a casa de acogida en la que ha permanecido desde mayo del presente año por encontrarse en alto nivel de riesgo. Esto considerando la nula red de apoyo con la que cuenta y de acuerdo a distintas razones que tienen relación con el ámbito social y económico, actualmente se trabaja en torno al ámbito Psicológico, jurídico y social.
10. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. La Resolución N° 1613 de fecha 20 de octubre de 2016, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña **Giselle Isabel Urtubia Gonzalez,** cédula nacional de identidad N° **17.732.666-6.**
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
   a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
   b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
   c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).

d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).

e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Atacama de acuerdo al Circular N° 1 del año 2019 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al Oficio N° 123 de fecha 04 de marzo de 2019. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 9 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/LCC
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 255/2019.
Ley de Transparencia Art 7/g.